y forma que mejor puede y mas combenga
y hara lugar de dro aprueba y ratifica
el ayuntamiento lo que an arbitrado
en quanto a los dhos cinquenta escudos de plata
con las clausulas fuerzas y firmezas
que para su validacion sean necesa-
rias = y con esto se acabo el ayuntamiento
firmo el dho señor Alcalde por si y por los
demas de su regimiento segun costumbre
y en fee dello yo el escrivano =

Don Juan Ignacio de Orruña
y Espilla

Ante mi
Fernando de Alderrain

En la Sala del ayuntamiento de las
casas del conzejo de la villa de
Cegama a veinte y quatro dias
del mes de febrero de mill setecientos
y diez y siete años se juntaron segun
uso y costumbre los señores Don
Juan Ignacio de Oruña y Espilla
Alcalde hordinario Don Alejandro de Aguirre

y Armassa Sindico Proc.or Gen.l el Marques
de Rocaverde Nicolas Ant.o de Ozang.n
Joaquin de Ondarzarin y Antonio de
Izaguirre Regidores Juan de Izazaval Man.l
Ochoa de Urrue y Fran.co de Lazurt.i Balzo-
tegui Diputados que son la mayor y ma-
yor parte de la Justicia y Regimiento de
esta dha Villa y su jurisdicion y estando
asi juntos conforme a la costumbre que
tiene la misma Villa hicieron el nom-
bramiento de Colectores de la Bulla de
esta dha Villa y su jurisdicion para este
presente año en la forma siguiente =

Nombram.to de colectores de las Bulas de la S.ta Cruzada =

Desde Vidaurreta hasta el Concejo a
Manuel de ~~[illegible]~~ en Mijoaldi =
Desde el Concejo hasta la Casa de Vidarte
a Juan Bap.ta de Mandunagoitia en Artecale =
Desde la Casa de Vidarte hasta Zubiate
a Ignacio de Zellaya en el Barrio de Amilaga =
Desde Ubegui a Izuaeta a Miguel de
Aldrana en la Casa llamada Ibarrechena =
Desde Izuaeta a Ozcaranvu a Manuel de
Ibarra en el barrio de Berriano =
Desde Urrutia a Iturri a Pedro de
Garay Elorza en la Casa de Izazabal Echeverria =
Desde Pagaldey a Arrube a Joseph de Altuna
en la Casa de Arrmategui =
en el Valle de Elosua a Andres de

De Larranaga menor en Yndias en Vda
de Echeverria=

Y que en razon del nombram.to referido
se acordo que se despachen las publicatas
en la forma acostumbrada para las Yglesias
parroquiales desta Villa para que en su vista
y ejecucion acudan los vezinos y moradores
desta Villa al pago del repartimiento de la
Bulla de la Santa Cruzada por ella
a los plazos dichos=

Propon.on= En este dia propuso el dho S.r Sindico que
algunos de los S.res regidores que han sido
desta V.a han hecho diferentes asientos
de merluza y otros pescados de la mar antes
de llegar las pescaderas a la poblacion de
esta Villa y que por esta razon quedaban
muchas vezes diversos vez.nos della sin
pescado y immediatamente dio a entender y q.e
el presente ss.no del aiuntam.to a los dichos S.res
de la Justicia y Regimiento que en horden
al contenido de la dha propuesta havia
acuerdo hecho en la Alcaldia del S.r D.n Juan
Joseph de Recalde Villa y Zavala
Cav.ro que fue del horden de Santiago por
dif.to y por mi Jeronimo a los tres de ottubre
del año de mill setec.os y nueve en aiuntam.to
particular en casa de dha Villa se acordo por el
aiuntamiento que el presente escrivano

Que por el
ess.no haga no-
torio a los S.res
Regidores el
cita r.a el acu-
erdo hecho
en la Alcal-
dia D.n Ma-
nuel Joseph de
Recalde y Vi-
llaz Zaval-
la en su orden
a a fueros=

haga notorio a los dhos S.res Regidores el acuerdo hecho en la Alcaldia del dho D.n Man.l Joseph para que en su inteligencia hagan los usos de su Cargo y obligacion segun q en la forma que Contiene el dho. acuerdo y no en otra forma = Y Con esto se acavo el ayuntamiento firmo el dho S.r Alde por si y por los demas de este Regim.to segun costumbre y en fee dello yo el escrivano

D.n Man.l Jose de Arrieta y Capilla

Ante mi
Jose de Lacarra

D.e Notoriedad

En la Sala del ayuntamiento de las Casas del Concejo de la V.a de Vergara el dho dia veinte y quatro de Febrero y año de mill setez.s y diez y siete yo el escriu.o hize notorio la proposicion de D.n Pero de esta otra parte y el thenor del acuerdo contenido en ella para sus efectos a los S.res Marques de Rocaverde, D.n Nicolas Ant.o de Olazanguren, Joaquin de Ondarzarros y Antonio de Iraguirre Regidores actuales

Cierta dha Villa de que doy fee y firme
yo el escrivano

Jon Bel de Arriaga

En la Sala del Ayuntam.to de las Casas
del Conzejo de la Villa de Vergara a dies
y seis dias del mes de Abril de mil setez.tos
y [illegible] se juntaron segun uso
y costumbre los Señores D.n Juan
[illegible] Leizaola Alcalde
y [illegible] de [illegible]
hordinario, Don Alexandro [illegible]
[illegible] Sindico Procurador general
y el Marques de [illegible] D.n Joachin de [illegible]
[illegible] Regidores, Juan de [illegible] Diputados
[illegible] segun [illegible] para tratar
que son llamados [illegible]
de la [illegible] [illegible] dando
[illegible] jurisdicion de [illegible]
[illegible] de Ayuntam.to [illegible]
[illegible] escrivano [illegible]
entrego el dho Señor Alcalde
memorial firmado por [illegible] vecino de esta Villa cuyo
[illegible] y haviendo leido yo el escrivano
thenor [illegible] dho [illegible]
que [illegible] que de [illegible]
[illegible] de [illegible] Piedra
[illegible] D.n Antonio de [illegible]
Causa [illegible] a Sala [illegible] que